



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin que haya pronunciamiento alguno de la ejecutada. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

| PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 297 00 | | | |
|--|--|----------------|---------------|
| EJECUTANTE | Videlmédica Internacional S.A. | NIT No. | 830.021.130-0 |
| EJECUTADA | EPS Convida | NIT No. | 899.999.107-9 |
| ASUNTO | Sentencia ordinario servicios médicos prestados a afiliados de la ejecutada. | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora toda vez que aplica la tasa de interés corriente, siendo lo correcto, aplicar la tasa de interés moratorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 13 de la ley 1122 de 2007, conforme a lo ordenado en sentencia.

Parágrafo 5°. Cuando los Entes Territoriales o las Entidades Promotoras de Salud, EPS o ARS no paguen dentro de los plazos establecidos en la presente Ley a las Instituciones Prestadoras de Servicios, estarán obligadas a **reconocer intereses de mora a la tasa legal vigente** que rige para las obligaciones financieras.

De igual manera, observa el despacho que se liquidaron intereses sobre intereses, toda vez que se tuvo en cuenta un capital de \$282.360.594 para la liquidación y dicha suma corresponde a la suma del capital objeto de ejecución \$5.966.529 más los intereses aprobados en auto del 7 de junio de 2019 por valor de \$276.394.065, lo cual no es procedente.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente, la liquidación del crédito elaborada por la secretaría del despacho e impartirle **APROBACIÓN** en cuantía de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$297.502.958)**, discriminados así:

| LIQUIDACIÓN TOTAL | |
|--------------------------------|-----------------------|
| CAPITAL ADEUDADO A LA FECHA | \$ 5.966.529 |
| INTERESES MORATORIOS | \$ 281.363.003 |
| CONDENA EN COSTAS 1A INSTANCIA | \$ 7.500.000 |
| CONDENA EN COSTAS 2A INSTANCIA | \$ 320.000 |
| CONDENA EN COSTAS EJECUTIVO | \$ 2.353.426 |
| TOTAL | \$ 297.502.958 |

TERCERO: REQUERIR a los bancos OCCIDENTE, POPULAR, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, SCOTIABANK, CITIBANK, AV VILLAS y SUDAMERIS, a efecto de que alleguen respuesta a los oficios de embargo Nos. 0464, 0465, 0467, 0469, 0470, 0471, 0472 y 0473 del 14 de octubre de 2021, respectivamente, los cuales les fueron enviados mediante comunicación electrónica del 14 de octubre de 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 17:05

Para: baabogada@yahoo.es <baabogada@yahoo.es>; servicio@bancodeoccidente.com.co <servicio@bancodeoccidente.com.co>;
notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co>;
requerinf@bancolembia.com.co <requerinf@bancolembia.com.co>; notificaciones@bancodebogota.net
<notificaciones@bancodebogota.net>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; notifica.co@bbva.com
<notifica.co@bbva.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>;
buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com <buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com>; legalnotificacionescitibank@citi.com
<legalnotificacionescitibank@citi.com>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>;
notificacionesfinanciera@coomeva.com.co <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>; notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co
<notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>;
embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>; notificacionesjuridico@itau.co <notificacionesjuridico@itau.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

DECRETA MEDIDAS 17-297.pdf; OFICIOS BANCOS.pdf;

| PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 297 00 | | | |
|--|--|---------|---------------|
| EJECUTANTE | Videlmédica Internacional S.A. | NIT No. | 830.021.130-0 |
| EJECUTADA | EPS Convida | NIT No. | 899.999.107-9 |
| ASUNTO | Sentencia ordinario servicios médicos prestados a afiliados de la ejecutada. | | |

Buenas tardes.

Envío adjunto auto que decreta medidas cautelares dentro del proceso de la referencia y los respectivos oficios, para lo de su competencia.

Cordialmente;

Yanneth Galvis
Escribiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 1 DE ABRIL DE 2022.

Por ESTADO No. **048** de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f8c2f32c51a4cf3e7a0182efcb539a7dd913ee54f47ec275f8a1c0cf38bb3c**
Documento generado en 01/04/2022 05:28:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**